



C.M.-AD085/2020-1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AD085/2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. IGNACIO DÁVILA MORA, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA EL C. DANIEL ABRAHAM PRIETO NEVÁREZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **22 de Abril de 2020**, las partes celebraron un Contrato de Prestación de Servicios No. **AD085/2020**, relativo al servicio de publicaciones oficiales para difusión e información en materia comercial digital vía orden de banner en los diversos periódicos y páginas web, específicamente en la página **WWW.TODOESPOLITICA.COM.MX**, para la correcta comunicación social del gobierno municipal, con un periodo de prestación de servicios del 08 de Abril al 30 de Junio de 2020; mediante los costos unitarios por servicios prestados que se señalan a continuación, de conformidad con el monto mínimo de \$117,856.00 M.N. (Ciento Diecisiete Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de \$235,712.00 M.N. (Doscientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Doce Pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado:

BANNER DIGITAL EN PÁGINA WEB	MEDIDA EN PÍXELES	COSTO UNITARIO POR DISEÑO DE BANNER CON I.V.A
www.todoespolitica.com.mx	300 x 100	\$17,980.00
	346 x 393	\$34,800.00

- II. Que mediante oficio número **CS.111.2020/DA** de fecha **19 de Junio de 2020**, la Coordinación de Comunicación Social, solicitó la elaboración de un convenio modificatorio al contrato **AD085/2020** en ampliación de la vigencia al **31 de Diciembre de 2020**; en atención al artículo 88, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 94, primero párrafo, de su Reglamento; que a la letra dice:

- *Artículo 88: Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los entes públicos; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o*

el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

- *Artículo 94: En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 88 de la Ley, los entes públicos podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área requirente lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, el ente convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.*

DECLARACIONES

I.- Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato Número **AD085/2020**, de fecha **22 de Abril de 2020**, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo del presente convenio.

III.- Que el presente convenio se encuentra debidamente justificado con recursos de origen Municipal, específicamente en la cuenta número **01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, "**LAS PARTES**", acuerdan la ampliación de la vigencia del contrato **AD085/2020** por un **periodo de 6 (meses)**; es decir, al **31 de Diciembre de 2020**, contrato que es relativo al servicio de publicaciones oficiales para difusión e información en materia comercial digital vía orden de banner en los diversos periódicos y páginas web, específicamente en la página **WWW.TODOESPOLITICA.COM.MX**, para la correcta comunicación social del gobierno municipal; bajo los mismos términos establecidos en dicho instrumento legal.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Que para efectos de la prestación de los servicios se ratifican todos los términos y condiciones establecidos en el contrato número **AD085/2020**, con excepción de aquellos que se modifican a través del presente convenio.
2. **EL MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del cumplimiento del convenio al **Lic. Ignacio Dávila Mora, Coordinador de Comunicación Social**, el cual delega la facultad de supervisión a la **Lic. Daniela Paredes Salazar, Subcoordinadora Administrativa**, la cual será la encargada de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la recepción de los **SERVICIOS**, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción del mismo; el Administrador del convenio podrá delegar por escrito dicha facultad de supervisión; en caso de controversia o incumplimiento del convenio por parte de "**EL PRESTADOR**", avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del convenio, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la prestación de los **SERVICIOS** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

TERCERA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que la duración del contrato **AD085/2020** se amplía al **31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2020**.

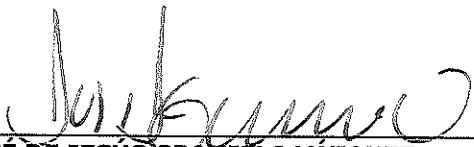
No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL PRESTADOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

CUARTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

QUINTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.

EL MUNICIPIO:



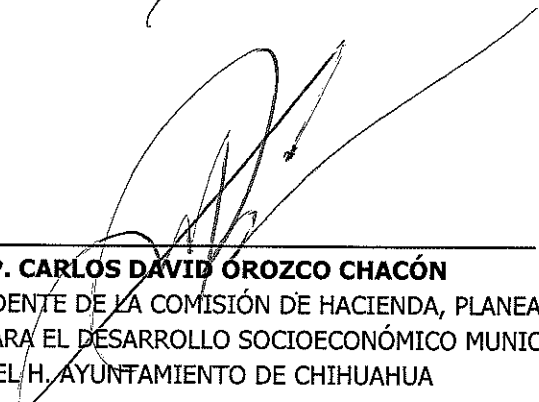
MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



LIC. IGNACIO DÁVILA MORA
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN
E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

El PRESTADOR:



DANIEL ABRAHAM PRIETO NEVÁREZ
POR SUS PROPIOS DERECHOS

